

*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 016-2025-MDH-A

Hualgayoc, 13 de enero del 2025.

### VISTOS:

El INFORME N° 005-2025-GPP/MDH, de fecha 13 de enero del 2025, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad distrital de Hualgayoc, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28067, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Art. 26° del mismo cuerpo normativo establece que la Administración Municipal [...] se rige por los principios de legalidad, economía transparencia [...] y por los contenidos en la Ley N° 27444 y modificatorias;

Que, de acuerdo al artículo VIII del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se establece que los gobiernos locales estén sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamientos del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la constitución Política del Perú restablece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; asimismo, la Municipalidad como órgano de gobierno local, busca promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción a través de Proyectos de Inversión, en la medida de sus recursos;

Que, en concordancia con la Autonomía Política con la que gozan los gobiernos locales, el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que mediante la Ley N° 29332, se creo un Plan de Incentivos para la “*mejora de la gestión municipal*” con el objetivo de incentivar a los Gobiernos Locales a mejorar los niveles de recaudación de los impuestos municipales, la ejecución del gasto de inversión y la reducción de los índices de desnutrición crónica infantil a nivel nacional.

*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

Que, el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI) es un instrumento del Presupuesto por Resultados (RpR) cuyo principal objetivo es promover reformas que permitan lograr el crecimiento y desarrollo sostenible de la economía local y la mejora de su gestión, en el marco del proceso de descentralización y mejora de la competitividad.

Que por medio del Decreto Supremo N° 318-2023-EF, se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los tramos I, II y III correspondiente al año 2025, considerando que dichos procedimientos establecen en su artículo 9° - Designación del Coordinador PI lo siguiente: “9.1. El Alcalde, bajo responsabilidad, mediante resolución de alcaldía designa al Gerente de Planificación y presupuesto o a quien haga sus veces como Coordinador PI, quien es responsable de coordinar con las distintas áreas de la municipalidad el cumplimiento de las metas establecidas (...)”. De conformidad con lo anterior, en su párrafo siguiente establece que: “el coordinador PI de la municipalidad tiene la responsabilidad de facilitar a los servidores municipales, que tienen a su cargo el cumplimiento de un compromiso, toda la información que contribuya al cumplimiento de las metas, así como información remitida por la DGPP y/o las entidades implementadoras de los compromisos”.

Mediante, el INFORME N° 005-2025-GPP/MDH, de fecha 13 de enero del 2025, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto, donde en su punto “3. RECOMENDACIÓN” manifiesta lo siguiente: “se recomienda designar al nuevo funcionario que asumirá como coordinador del programa de incentivos – PI de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc ya que el funcionario designado mediante Resolución de Alcaldía N° 017-2024-MDH/AL ya no labora en la entidad (...)”, todo ello para el cumplimiento de las metas con las que cuenta la entidad edil.

Por los fundamentos antes expuestos y de conformidad con los numerales 6 y 17 del artículo 20°, al artículo 26°, al artículo 39° y al artículo 43° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – DESIGNAR, como coordinador del PI de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc, para la implementación del cumplimiento de las metas, al funcionario que se detalla a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	CORREO INSTITUCIONAL	TELÉFONO DE CONTACTO
Adm. María Soledad Abanto Pérez	75964446	Gerencia de Planificación y Presupuesto		935507259

**ARTICULO SEGUNDO.** – REMITIR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, así como a las distintas áreas que estén inmersas en el presente caso, realizar las acciones administrativas correspondientes, para dar cumplimiento a lo estipulado en la presente resolución.

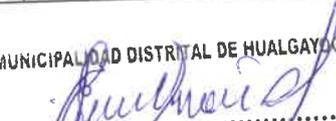
*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

**ARTICULO TERCERO.** – ENCARGAR a la Secretaria General el hacer llegar copia de la presente resolución al funcionario designado en el artículo primero para su debida diligencia y desarrollo de actividades a partir de la emisión de la misma.

**ARTICULO CUARTO.** – DISPONER, que la oficina de Informática pueda publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC

  
Emilio Dueñas Acuña  
ALCALDE